



Aprueban los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 235-2024-INEI

Lima, 1 de octubre de 2024

Visto el Oficio N° 000683-2024-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Novena y Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO), transfiriendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de Compensación Vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación Vacacional;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, del 5 de setiembre de 2024, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024 - 2025", suscrito en trato directo con fecha 21 de agosto de 2024, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, en el primer acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, señalan que, a partir del 1 de junio de 2024 y a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según categorías;

Que, mediante documento del visto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, solicita la aprobación del Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del INEI, tal como se desprende del Informe N° 01-09-2024-INEI/DTIE;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024, derivados de la

variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2024, en la forma siguiente:

MES	/	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
JUNIO 2023 - MAYO 2024			
Junio		2023	0,69
Julio		2023	0,69
Agosto		2023	0,69
Setiembre		2023	0,69
Octubre		2023	0,69
Noviembre		2023	0,69
Diciembre		2023	0,69
Enero		2024	0,74
Febrero		2024	0,74
Marzo		2024	0,74
Abril		2024	0,74
Mayo		2024	0,74

Artículo 2.- Los Factores de Liquidación "V" aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se aplicarán de acuerdo a la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3.- Los Factores de Liquidación "V", se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2330673-3

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan representantes del Senace, ante la Comisión encargada de conducir, coordinar y culminar el proceso de Transferencia de Funciones del Subsector Salud, del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00099-2024-SENACE/PE

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00142-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva; y el Informe N° 00235-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que

el/la Presidente/a Ejecutivo/a, ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, se aprobó el cronograma de plazos y condiciones para la transferencia de funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace, y se establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, señalándose además que, la fecha de inicio del proceso de transferencia para el subsector Salud corresponde al tercer trimestre del año 2023;

Que, los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, establecen que: (i) dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia, el Senace y la Autoridad Sectorial correspondiente deben designar a los representantes que conformen la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva que tiene la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, asimismo, el citado decreto supremo establece que la Comisión de Transferencia está conformada por tres (3) representantes del Senace, entre los cuales se encuentran el/la Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, o el/la Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (dependiendo del sector a transferir), el/la Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental y el/la representante de los/las asesores/as de Alta Dirección del Senace, uno de los cuales presidirá la Comisión de Transferencia; y, tres (3) representantes de la autoridad sectorial;

Que, conforme a lo establecido en la referida norma legal, los/las integrantes de la Comisión de Transferencia son designados/as por Resolución de los/las titulares del Senace y de la Autoridad Sectorial correspondiente;

Que, acorde con la precitada normativa y documentos del visto, resulta necesario efectuar la designación de los representantes del Senace ante la Comisión de Transferencia de Funciones del Subsector Salud del Ministerio de Salud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el informe de vistos concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva designe a los representantes del Senace ante la Comisión de Transferencia de Funciones del Subsector Salud, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM;

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, ante la Comisión encargada de conducir, coordinar y culminar el proceso de Transferencia de Funciones del Subsector Salud, del Ministerio de Salud, descritas en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, a los siguientes servidores:

- El(la) Director(a) de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) o quien, por encargo, ejerza sus funciones, quien la presidirá.

- El(la) Director(a) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) o quien, por encargo, ejerza sus funciones.
- El Asesor de Presidencia Ejecutiva, señor Edgar Anddy Sánchez De La Cruz.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los/las servidores/as designados/as en el artículo precedente y al Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

2330483-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Autorizan Transferencia financiera a favor
de la Contraloría General de la República**

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 00144-2024-SUNARP/SN**

Lima, 30 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000409-2024-CG/SGE del 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 881-2024-SUNARP/ZRV/JEF del 20 de setiembre de 2024, de la Zona Registral N° V; Memorandum N° 1565-2024-SUNARP/OPPM del 26 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1003-2024-SUNARP/OAJ del 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 223-2023-SUNARP/SN, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la citada Disposición, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, entre otros, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el